

# N° 3071

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## Gaceta N° 232 de Jueves 13-12-18

**CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR**

### ALCANCE DIGITAL N° 209. 12-12-2018

[Alcance con firma digital](#) (ctrl+clic)

#### PODER LEGISLATIVO

##### PROYECTOS

EXPEDIENTE N° 19.548

LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD CICLÍSTICA

EXPEDIENTE N.º 20762

TEXTO SUSTITUTIVO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LEY N.º 1362, CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS

EXPEDIENTE N° 20786

LEY DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN TÉCNICA DUAL

EXPEDIENTE N.º 21.043

REFORMA AL ARTICULO 24 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

EXPEDIENTE N.º 21.049

LEY PARA BRINDAR SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA HUELGA Y SUS PROCEDIMIENTOS

EXPEDIENTE N.º 21.082

LEY DE PÉRDIDA CREDENCIAL DE DIPUTADO

**EXPEDIENTE N.º 21.097**

LEY DE DECLARATORIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES

**EXPEDIENTE N.º 21.104**

TRANSICIÓN AL TRANSPORTE NO CONTAMINANTE

**EXPEDIENTE N° 21.112**

LEY PARA RACIONALIZAR EL GASTO EN ARRENDAMIENTO EN BIENES INMUEBLES PARA AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA

**EXPEDIENTE N.º 21.120**

REFORMA DEL ARTÍCULO 90 BIS DE LA LEY N.º 7794 CÓDIGO MUNICIPAL, DE 30 DE ABRIL DE 1998, Y DE LOS ARTÍCULOS 448 Y 449 DE LA LEY N.º 3284, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DE 30 DE ABRIL DE 1964, PARA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS COMERCIOS DE EMPEÑO DE BIENES FÍSICOS

**EXPEDIENTE N° 21.131**

REFORMA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, LEY N° 5.395 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS

**EXPEDIENTE N.º 21.141**

LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO

## **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

## **PODER LEGISLATIVO**

### **ACUERDOS**

**ACUERDO N° 6729-18-19**

ELEGIR A LA SEÑORA PATRICIA MARÍA SOLANO CASTRO COMO MAGISTRADA PROPIETARIA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 7 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y EL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2026.

## **PODER EJECUTIVO**

### **ACUERDOS**

- MINISTERIO DE HACIENDA

#### **ACUERDO N° 108-MOPT**

INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.

- MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
- MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- GOBERNACIÓN Y POLICÍA
- AGRICULTURA Y GANADERÍA
- OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- AVISOS

## **CONTRATACION ADMINISTRATIVA**

- PROGRAMA DE ADQUISICIONES
- LICITACIONES
- ADJUDICACIONES
- REGISTRO DE PROVEEDORES
- FE DE ERRATAS

## **REGLAMENTOS**

### **AGRICULTURA Y GANADERÍA**

#### **SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO**

EL SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO-MAG COMUNICA QUE EL BORRADOR DE MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DEL CULTIVO DE PIÑA, DICHO DOCUMENTO ESTARÁ A SU DISPOSICIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO

FITOSANITARIO DEL ESTADO WWW.SFE.GO.CR POR DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EMITIR SUS OBSERVACIONES.

### **BANCO CENTRAL DE COSTA RICA**

MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMENTOS GENERALES PARA EL REGLAMENTO SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ, ACUERDO SUGEF 17-13.

### **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

#### **JUNTA DIRECTIVA**

REGLAMENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE MICROEMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS EN EL SEGURO DE SALUD

### **MUNICIPALIDADES**

#### **MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS**

MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO JORGE HERNÁN "CUTY" MONGE

#### **MUNICIPALIDAD DE OSA**

PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

#### **MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO**

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO

## **INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS**

- BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD NACIONAL
- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

## **REGIMEN MUNICIPAL**

- MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA
- MUNICIPALIDAD DE GRECIA
- MUNICIPALIDAD DE CAÑAS
- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE MONTE VERDE

## AVISOS

- CONVOCATORIAS
- AVISOS

## NOTIFICACIONES

- SEGURIDAD PÚBLICA
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGÍA
- MUNICIPALIDADES

## BOLETÍN JUDICIAL

[Boletín con Firma digital](#) (ctrl+clic)

### SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER  
**SEGUNDA PUBLICACIÓN**

Para los efectos del artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 17-008110-0007-CO promovida por [nombre 0001], [valor 001] contra la aplicación de las resoluciones del Servicio Civil N° DG-254-2009 y N° DG-064-2008 y el artículo 24 de la Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Costa Rica, por estimarlos contrarios a los derechos protegidos en los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 28 y 29 de la Constitución Política, se ha dictado el voto número 2018-018560 de las nueve horas y veinte minutos de siete de noviembre de dos mil dieciocho, que literalmente dice:

«Se declara sin lugar la acción. Se rechaza la coadyuvancia planteada por Danilo Rodríguez Montero.»

San José, 08 de noviembre del 2018.

**Vernor Perera León**  
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2018297768 ).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 18-017852-0007-CO que promueve Gilbert Giovanni Charpentier Acuña, se ha dictado la resolución que literalmente dice: «Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las quince horas y veintitrés minutos de doce de noviembre de dos mil dieciocho./Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Gilberth Charpentier Acuña, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad 1-812-965, en su condición de apoderado especial judicial de Andrés Masís González, mayor, soltero, educador, vecino de San José de La Montaña, Barva de Heredia, para que se declare inconstitucional el Decreto N° 41261-MEP, “Nombramiento en propiedad a los funcionarios interinos de los estratos docente y administrativo del Ministerio de Educación Pública que actualmente ocupen plazas vacantes en las que hayan estado nombrados por dos años o más”, por estimarlo contrario a los artículos 11, 33, 56, 191 y 192 de la Constitución Política, así como el Convenio N° 111 de la O.I.T, sobre discriminación (empleo y ocupación). Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Ministro de Educación Pública. El Decreto se impugna en cuanto permite nombrar en propiedad a funcionarios de los estratos docente y administrativos del M.E.P. que, actualmente, ocupan plazas vacantes en las que han estado nombrados por dos años. Manifiesta que el contenido del Decreto es discriminatorio, atenta contra la igualdad de oportunidades en la función pública y favorece el nombramiento de personas menos calificadas, en tanto el nombramiento no se hace con fundamento en la idoneidad del funcionario. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación del accionante proviene del recurso de amparo que se tramita en el expediente número 18-016067-0007-CO. En ese recurso, se dictó la resolución N° 2018-0017881 de las 9:20 horas del 26 de octubre de 2018, mediante la cual se dio plazo para interponer la acción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción. Efectos jurídicos de la interposición de la acción: Se recuerdan los términos de los artículos 81 y 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que disponen lo siguiente “Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente. Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el *Boletín Judicial*, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal”, “Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación.”. Dentro de los quince días posteriores a la

primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese. /Fernando Castillo Víquez, Presidente a. í.»  
San José, 13 de noviembre del 2018.

**Vernor Perera León,**  
Secretario a. í.

O. C. N° 364-12-2017.—Solicitud N° 68-2017-JA.—( IN2018297784 ).